



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 26147

Señor

Distinguido señor:

En atención a su comunicación recibida en fecha 04 de agosto de 2021, mediante la cual consulta si debe retener el 30% del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por pago de comisiones a personas jurídicas (Dealers) por el hecho de remitirles clientes con la finalidad de obtener préstamo de vehículos con la entidad financiera xxxxxxxx en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 4 de la Norma General Núm. 02-05¹; esta Dirección General le informa que:

No procede la retención del 30% del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), dispuesta por la referida Norma General Núm. 02-05, cuando se realicen pagos por concepto comisiones por referimiento de clientes, debido a que no se trata de servicios brindados por un profesional liberal ni del alquiler de bienes muebles de los indicado en el Artículo 2, es decir, no se encuentra dentro de los supuestos contemplados por la referida Norma General.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/CMD

¹ Sobre Agentes de Retención del ITBIS, de fecha 17 de enero del 2005.

Tu contribución es nuestro principio